



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Correo Institucional;
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Siete (7) Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ALIMENTOS
RADICACION: 110013110018-2004-00659-00

Sea lo primero en indicar que atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 de abril de 2020, PCSJA20-11546 de abril de 2020 de mayo, PCSJA20-11567 de junio de 2020 y PCSJA20-11571, suspendió los términos judiciales, estableciendo algunas excepciones y adoptando otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor por haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, sin embargo, mediante acuerdo PCSJA20-11581, **se levantaron los términos Judiciales.**

Teniendo en cuenta el informe secretarial y de la revisión del auto de fecha 6 de diciembre de 2021 visible a ítems 23 del expediente virtual, de conformidad al 286 del C.G.P., se procede a corregir el auto antes mencionado.

De lo antes expuesto, este Despacho resuelve;

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto de fecha 6 de diciembre de 2021, en el sentido de; NO REVOCAR el auto de fecha 16 de enero de 2020.

SEGUNDO: CORREGIR el numeral segundo del auto de fecha 6 de diciembre de 2021, en el sentido de indicar que SECRETARIA dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2 del numeral 3 y numerales 10 y 12 del auto de fecha 16 de enero de 2020, esto es estrégueselos respectivos dineros a la demandante de forma INMEDIATA, déjese las constancias del caso¹.

TERCERO: CORREGIR el numeral tercero del auto de fecha 6 de diciembre de 2021, en el sentido de indicar que SECRETARIA proceda a realizar los oficios decretados en auto de fecha 16 de enero de 2020, numerales 5 y 6, de forma INMEDIATA déjense las constancias de caso.

CUARTO: ADICIONAR al auto de fecha 6 de diciembre de 2021, en la parte resolutive en el sentido de indicar que la demandante que deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 16 de enero de 2020, en lo que respecta a la revocatoria del poder a la abogada MARCELA VALBUENA USECHE.

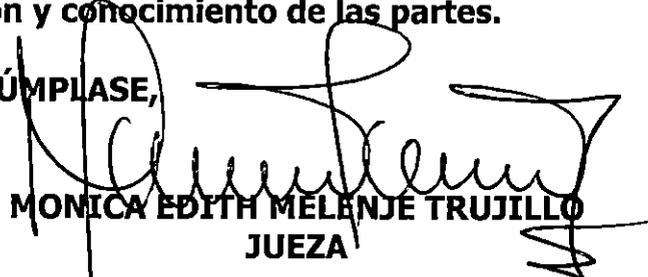
¹ Folio 1105 a 1108.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
Correo Institucional;
flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

QUINTO: SECRETARIA proceda desanotar en los correspondientes sistemas de actuaciones y consulta judiciales de la Rama Judicial (Siglo XXI y/o consulta de procesos y estados electrónicos), lo anterior, para que quede a disposición y conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No 111, fijado hoy 9/12/2021 a la hora de las 8:00 am. KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
